



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 8

No. 2023-00128

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	<b>CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL</b>	
--------------------	--	--	--

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>	2023-06-01		
<b>1.2 NOMBRE</b>	Fortalecimiento de la Gestión de La Salud Pública y Aseguramiento, en el Municipio De Hato Corozal Casanare Hato Corozal		
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>	2021851250002		
<b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>			
E511.2.3.2.02.02.008.1906004.2 021851250002	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	SGP LI	\$8.660.000,00
E511.2.3.2.02.02.008.1906004.2 021851250002	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	COLJUEGOS	\$14.000.000,00

<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>			
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>	MANTENER EN EL 100% LA COBERTURA DE AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO		
<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>	Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)		
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>	Desarrollar acciones de fortalecimiento para mantener el seguimiento y vigilancia del régimen subsidiado en el Municipio de Hato Corozal.		
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>	12108 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 31 diciembre de 2020.		
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

### 2. NECESIDAD

<b>2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>
De conformidad a lo contemplado en la Constitución Política de 1991, "Derechos sociales, económicos y culturales" se define que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, el cual estará bajo la dirección, coordinación y control del Estado; bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Asimismo, es un derecho irrenunciable, del que gozan todos los habitantes del territorio. (Constitución Política de 1991, artículo 48). En relación a lo contemplado en la Constitución referente a la salud, se crea el sistema de seguridad social integral bajo la Ley 100 de 1993. Con el objetivo de contar con un conjunto de instituciones, normas y procedimientos para que las personas y la comunidad en general puedan gozar de una mejor calidad de vida. (Ley 100 de 1993, preámbulo). Para el caso de la administración y financiación del Sistema de



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 8

No. 2023-00128

seguridad social en salud, se implementa la coexistencia articulada del régimen contributivo y régimen subsidiado. (Ley 100 de 1993, artículo 201). Siendo el régimen subsidiado “...” conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad de que trata la presente Ley.” (Ley 100 de 1993, artículo 211). Su propósito general será financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables, además de sus grupos familiares; las cuales no tengan como cotizar. Para el caso de su operación, será determinado por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. (Ley 100 de 1993, artículo 212). Se podrán beneficiar, como se indicó en el inciso anterior, la población pobre y vulnerable “...” personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización. Serán subsidiadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud la población más pobre y vulnerable del país en las áreas rural y urbana. Tendrán particular importancia, dentro de este grupo, personas tales como las madres durante el embarazo, parto y posparto y período de lactancia, las madres comunitarias, las mujeres cabeza de familia, los niños menores de un año, los menores en situación irregular, los enfermos de Hansen, las personas mayores de 65 años, los discapacitados, los campesinos, las comunidades indígenas, los trabajadores y profesionales independientes, artistas y deportistas, toreros y sus Subalternos, periodistas independientes, maestros de obra de construcción, albañiles, taxistas, electricistas, desempleados y demás personas sin capacidad de pago.” (Ley 100 de 1993, artículo 157). Es decir, se medirá por “...” capacidad económica de las personas, medida en función de sus ingresos, nivel educativo, tamaño de la familia y la situación sanitaria y geográfica de su vivienda.” (Ley 100 de 1993, artículo 213). Teniendo en cuenta lo anterior y en relación a la financiación de recursos para cubrir el régimen subsidiado, se establecen competencias de los Municipios para la dirección y coordinación del sector salud y el sistema de seguridad social en salud. Por tal motivo, “De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud” 44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin. 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia. “...”44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes. (Ley 715 de 2001, artículo 44.2). Por parte de la Superintendencia de Salud, se insta a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Salud a inspeccionar, vigilar y controlar las áreas de prestación de servicios de salud y aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Circular No. 059 de 2009). En caso concordante, se estipula la administración del Régimen Subsidiado, el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados a los Entes Territoriales, donde se garantizará el acceso oportuno y la calidad del Plan de Beneficios. (Ley 1438 de 2011, artículo 29). De conformidad a lo anterior, en el Municipio de Hato Corozal se cuenta con 9.454 usuarios en el régimen subsidiado de seguridad social en salud y 1.009 al régimen contributivo, a través de la Entidades promotoras de salud-EPS. Por lo anterior, se hace necesario contar con una profesional que realice el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo de los servicios contratados por las EPS, con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población Hatocorozaleña. De igual forma, es responsabilidad de los Municipios garantizar la prestación de los servicios públicos que sean determinados por la Ley y la seguridad social es un derecho Constitucional y declarado como un servicio. Igualmente, en la formulación del Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” se consignó en su Línea Estratégica No. 1 “Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social” En su Programa: Salud “Un bien para todos”; Objetivo: Salud y Bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Meta de Resultado: Mantener la cobertura de filiación de la población del régimen subsidiado. Meta de Producto 2: Mantener en el 100% la cobertura de afiliación de la población objetivo del régimen subsidiado. Con lo anterior, se logrará prestar los servicios determinados por la Ley y el cumplimiento a cabalidad del Plan de Desarrollo Municipal. Por último, el Municipio cuenta con los recursos para financiar la presente contratación, con cargo al rubro No. E511.2.3.2.02.02.008.1906004.2021851250002 y E511.2.3.2.02.008.1906004.2021851250002, de nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. Fuente: 420 y 630.

### 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 8

No. 2023-00128

1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Apoyo a la gestión a fin de lograr la afiliación de la población vulnerable del país al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) al régimen subsidiado, como la vía de acceso efectiva al ejercicio del derecho fundamental de la salud y el cumplimiento de las funciones específicas de inversión, contratación, seguimiento y validación de los recursos que financian el régimen subsidiado.

#### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar los procesos de aseguramiento en salud de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social, que se encuentren activos en la base de datos de afiliados-ABUA-ADRES. 2. Efectuar acompañamiento en las afiliaciones de oficio por medio de la SAT, en cumplimiento del Decreto 064 de 1020. 3. Coadyuvar en la vigilancia y control de las Empresas Promotoras de Salud-EPS, las cuales se encuentren prestando el servicio en el Municipio. 4. Asistir como apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a las reuniones, comités y mesas de trabajo en relación al objeto a contratar. 5. Realizar la formulación y el seguimiento de los informes y planes de mejora que sean de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Brindar acompañamiento a los procesos, procedimientos y mecanismos de atención al usuario, que sean establecidos por parte de las IPS, igualmente a los usuarios y asociaciones; cuando sea necesario la apertura de los buzones de sugerencias. 7. Coadyuvar a la supervisión y el manejo de la inversión de los recursos del Régimen subsidiado, con base en lo establecido en la normatividad vigente. 8. Apoyar los trámites de actualización de las novedades que se requieran, teniendo en cuenta el programa establecido en el ADRES. 9. Realizar la elaboración y entrega de informes solicitados de acuerdo con las actividades propias del objeto en medio físico y magnético. 10. Las demás actividades que sean requeridas por parte de la supervisión.

#### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

### 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

#### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

#### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional,



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 8

No. 2023-00128

categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022). PERFIL PROFESIONAL CATEGORÍA 4, Cuyo rango de Honorarios va desde \$3.300.000 a \$3.465.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: Tres Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.300.000) Valor Total del Contrato: Veintidós Millones Seiscientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$22.660.000)

**4.3 SOPORTES LEGALES**

## TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO 

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf), que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

N/A

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022). PERFIL PROFESIONAL CATEGORIA 4, Cuyo rango de Honorarios va desde \$3.300.000 a \$3.465.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: Tres Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.300.000) Valor Total del Contrato: Veintidós Millones Seiscientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$22.660.000)

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 8

No. 2023-00128

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incursio en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Calle 12 No. 8-13, Comutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: [www.hatocorozal-casanare.gov.co](http://www.hatocorozal-casanare.gov.co) e-mail: [planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co](mailto:planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co)

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022  
Página 6 de 8  
No. 2023-00128

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

### PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel profesional, categoría 4, se requiere de una persona natural con Título profesional y Dos (02) años de experiencia profesional de los cuales mínimo Uno (01) debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto a contratar. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

### 8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales por valor de Tres Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$ 3.300.000), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 8

No. 2023-00128

pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un último pago por valor de Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$ 2.860.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
<b>8.5 PLAZO</b>	Seis (6) MESES Y Veintiseis (26) DIAS	
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	22.660.000,00	
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**YADIRA ESCOBAR HEREDIA**  
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,  
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**JAIME GUARNIZO INOCENCIO**  
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE  
PROYECTOS

**ANA FERNANDA SOTO DAZA**  
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA  
SECTORIAL